

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C Veintidos (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)
REF: 110013110013**200500127000**

Se reconoce personería al abogado EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA en los términos del poder conferido por el señor VLADIMIRO ANTONIO GOMEZ DEL VILLAR .

En cuanto a la solicitud contenida en el memorial remitido a este despacho preciso informarle , que el proceso ejecutivo de alimentos ordenó seguir adelante con la ejecución y desde el año 2013, no se hace liquidación del crédito alguna. Es por lo anterior, que para dar por terminado el proceso debe pasar un escrito con firma del alimentario debidamente autenticado indicando que se encuentra al día con la obligación alimentaria que se fijó o acordó en este despacho y solicitar en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Además, si busca también la exoneración de la cuota alimentaria deberá complementar el escrito en tal sentido, pues en las condiciones actuales en las que se encuentra el proceso, no se puede acceder a su pedimento.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0177
HOY: 25 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA